

## «LA FUTURA CONSTITUCIÓN EUROPEA»\*

FERNANDO DE SALAS LÓPEZ

Quiero expresar, en primer término, mi más profundo agradecimiento al Presidente de la Real Academia, a los miembros de la Junta de Gobierno, a los componentes de la Sección 2ª de Humanidades, al Presidente, Vicepresidente, Secretario, a los Académicos Numerarios y Supernumerarios que la integran, entre los que cuento con entrañables amigos, así como a los Académicos pertenecientes a otras secciones.

Y especialmente, al Doctor Antonio Lamela Martínez, Medalla 99 de la Sección Novena de Arquitectura y Bellas Artes, por haber aceptado presentarme en este acto y hacerlo de forma tan amistosa y cordial.

También quiero expresar ahora mi agradecimiento a la Universidad, ya que en ella me he formado en las actividades que realizo en los últimos treinta años, tras mi retiro de la milicia.

A esos grandes maestros que nos iniciaron y estimularon en el conocimiento y en el deseo de aprender y de investigar; en la crítica razonada, como sistema de perfeccionamiento y mejora de las organizaciones tanto internacionales como nacionales; a la libertad de cátedra y de pensamiento, como sistema para acercarnos a la alta calidad del conocimiento y de la excelencia. Por tanto como le debo a la Universidad, le hago este público agradecimiento.

Y tras reiterar de nuevo mi gratitud a las señoras y señores académicos por su acogida, voy a centrarme en mi conferencia, que, como conocen, se refiere al tema político que considero más importante de la historia de Europa en los últimos cincuenta años, a «La futura Constitución Europea».

Una duda me planteé ante esta conferencia. Por ser un tema vivo, de palpitante actualidad y trascendencia, todos ustedes tienen hoy conocimiento del mismo.

Pero me gustaría que para el lector que la tenga en sus manos dentro de cinco o diez años, cuando nadie hable de la Constitución Europea, fuera un testimonio riguroso, objetivo y veraz de un observador que presenta un análisis resumido de la

---

\* Toma de posesión como Académico Correspondiente celebrada el 16 de febrero de 2005.

situación en el día de hoy, 16 de febrero de 2005, por haber seguido el proceso de la formación de Europa desde sus inicios, y que ha aceptado la invitación de participar activamente en el mismo, dentro de sus posibilidades, fiel al lema de la Comisión de que «*Europa tenemos que construirla entre todos*».

El léxico y el contenido del mensaje narrativo del acontecimiento histórico de la ratificación de la aprobación por el Consejo Europeo (Jefes de Estado y de Gobierno de los veinticinco países miembros), lógicamente han de tener la *forma* y el *fondo* de un informe académico, como requiere esta docta corporación. Lejos de los discursos políticos actuales en solicitud del SÍ, del NO, del voto en blanco o la abstención, ante el próximo Referéndum del día 20 de febrero, a celebrar en España, que va a ser el primer país miembro de la UE que lo realice.

Porque el futuro lector —pienso— querrá conocer las principales características de este Documento, que según unos no es una Constitución, *estricturn sensum*, para otros es «mucho más que una Constitución», y para algunos un «Tratado por el que se instituye o establece una Constitución para Europa», análogamente a cuando el Tratado de Maastricht (1992) estableció la Unión Europea.

También querrá conocer cuál ha sido el largo proceso europeo para que en estos momentos deseen, sus ciudadanos y sus Estados, tener una Constitución política para regular y dirigir con eficacia y cautela la vida de una comunidad de veinticinco Estados diversos, que quieren voluntariamente afrontar el futuro de las Relaciones Internacionales y de la vida de sus 450 millones de ciudadanos, «unidos en la diversidad».

Le surgirán cientos de preguntas e interrogantes, análogos a estos:

¿Cómo ha sido la génesis del proyecto para crear esta Carta Magna, como es el texto del Documento CIG 87/1/04 Rev. 1, que los españoles vamos a votar en referéndum el próximo 20 de febrero de 2005. También los Protocolos y Anexos, Documento CIG 87/04 ADD 1, REV 1. Las Propuestas y sugerencias que para mejorar presentamos la exigua minoría de 150 ciudadanos entre los 450 millones integrados en la Unión Europea. ¿Cómo van a realizar la Ratificación del Tratado los otros 24 Estados miembros? ¿Cómo ha sido la campaña sobre el Referéndum de los Partidos Políticos, el clima en que se ha desarrollado y alguna de las razones expuestas para votar SÍ, NO, en blanco o abstenerse, cuatro opciones ante las urnas? Refiriéndome a ellas, pretendo ser un testigo del tiempo y del momento histórico que nos ha tocado vivir.

Como politólogo me centraré en algunas de las cuestiones más importantes, novedosas y trascendentales de la futura Constitución Europea. Como conferenciante me acojo humildemente a la benevolencia de ustedes.

## **¿CÓMO SE INICIA EL PROCESO DE LA CREACIÓN DE EUROPA Y CUÁL ERA EL CLIMA INTERNACIONAL QUE SE VIVÍA?**

Al concluir la Segunda Guerra Mundial, el 2 de septiembre de 1945, Europa quedó medio destruida y dividida por la profunda escisión que Stalin causó en el

bando aliado que había ganado el conflicto. Los Estados Unidos ayudaron en 1947 para la recuperación económica de la Europa occidental con el plan Marshall, pues el 5 de marzo de 1946, Winston Churchill en la universidad de Fulton, Missouri, anunció al mundo que Europa había quedado dividida por un «Telón de acero». La «Guerra Fría» había comenzado y tardó 46 años en concluir al disolverse oficialmente el Pacto de Varsovia el 1 de julio de 1991, con la posterior desaparición de la URSS en diciembre y constituirse la actual Federación de Rusia en enero de 1992.

Conviene recordar que el Proceso de la Unión Europea se inicia y desarrolla en este ambiente de dificultades y tensión prebélica de la «Guerra Fría». Este singular y largo conflicto mundial no fue incruento. Sin enfrentamiento directo OTAN-Pacto de Varsovia, tuvo como efecto colateral una gran cantidad de conflictos con miles de muertos y heridos en todos los continentes, promovidos por la Unión Soviética, que aprovechó el proceso de descolonización iniciado por la Carta de Naciones Unidas (San Francisco 24 de octubre de 1945), y los países europeos fueron perdiendo sus antiguas colonias.

Los denominados «padres de Europa», Jean Monet, Robert Schuman, Alcide de Gasperi, Conrad Adenauer, quisieron que el motivo determinante de la Segunda Guerra Mundial, el tradicional enfrentamiento de Francia y Alemania, en la Guerra Franco-Prusiana (1870-1871), en la Primera Guerra Mundial (1914-18) y en la Segunda (1939-1945), no volviera jamás a producirse y en Europa reinaría la paz. Por utópico que pareciera su deseo hace 60 años, la paz en Europa es una realidad contrastada.

Para llevar a la práctica este primer deseo, el Gobierno francés propone la creación de un organismo único encargado de controlar la producción del carbón y del acero en Francia y Alemania, y al que puedan incorporarse otros países. Es el plan Schuman de 9 de mayo de 1950.

La tensa situación de la Guerra Fría llevó a los antiguos Aliados Occidentales a crear dos organizaciones defensivas: El Tratado de la Unión Europea Occidental (Bruselas, 22 enero de 1948) con cinco democracias europeas vencedoras en la II GM, pero maltrechas en sus posibilidades de todo tipo. El Plan Marshall norteamericano les ayudó a paliar el hambre y a reconstruirse. Con el Tratado del Atlántico Norte (OTAN), firmado en Washington el 4 de abril de 1949, tuvieron los europeos la seguridad y protección militar necesaria para disuadir a Stalin de sus planes de atacar a Europa y alcanzar el Canal de la Mancha.

En ese ambiente, no puede extrañar que en 1950 el Primer Ministro francés René Pleven, presentara su plan para un «Ejército europeo unificado», con participación de contingentes alemanes, en el marco de la OTAN, y que más tarde, en mayo de 1952, seis países europeos —Francia, Alemania Federal, Italia, Bélgica, Holanda y Luxemburgo— firmaran la Comunidad Europea de Defensa (CDE) con criterios de organizar un ejército europeo o supranacional para garantizar la protección de los Estados miembros de una agresión, amparados en la estructura de la OTAN.

La Francia de De Gaulle no ratificó el Tratado, que quedó en un intento no conseguido hasta el momento, si bien el Tratado de la Constitución actual en su Artículo I -41: «Disposiciones particulares relativas a la Política Común de Seguridad y Defensa», dice textualmente:

2. *La política de seguridad y defensa (PCSD) incluirá la definición progresiva de una política común de defensa de la Unión. Ésta conducirá a una defensa común una vez que el Consejo Europeo lo haya decidido por unanimidad.*

Como vemos, los criterios geopolíticos de la década de los años cincuenta, tienen vigencia en los años 2000.

El intento de aglutinar los Ejércitos europeos en los años cincuenta respondía a la idea de cohesión y superar rivalidades de todo tipo entre los países europeos y también buscar una mayor eficacia europea de las fuerzas militares con relación a los Estados Unidos, bajo cuyo amparo actuaba la Alianza Atlántica, así como contribuir al proceso de la futura Unión Europea en sus aspectos de Seguridad y de Defensa.

Ante esta detención inicial, los fundadores buscaron el aglutinante económico.

La firma en Roma de los Tratados por los que se crean el Euroatom y la Comunidad Económica Europea, en marzo de 1957, incrementaron en mi mente la atención a este proceso económico europeo, que ya se había iniciado al principio de la década con los anteriores deseos de unificación militar.

La creación del Mercado Común y la libre circulación por el territorio europeo de personas, mercancías, servicios y capitales, en febrero de 1986, por el Acta Única, así como la complejidad del Tratado de Maastricht (febrero de 1992) me llevaron a plantearme la conveniencia de un análisis riguroso para investigar y deducir algunas posibles mejoras a introducir tanto en la forma como en el fondo de los mismos. Al no haber sido utilizada la Norma ISO 2145/1978 sobre «Documentación, Divisiones y Subdivisiones en documentos escritos», para una mejor ordenación de capítulos y artículos y estar incluidos en el Tratado de Maastricht los tres Tratados que modifica: el de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA) (1951); de la Comunidad Europea de Energía Atómica (EUROATOM) (1957) y la Comunidad Económica Europea (1957), su comprensión resultaba sólo posible a un reducido grupo de expertos. Denunciamos esta situación en artículos de prensa y conferencias, que tuvieron éxito más tarde.

Para mejorar el Tratado de Ámsterdam (1996) buscamos medios de apoyo a la Propuesta, y el Gobierno francés apoyó la Norma ISO. El éxito fue mucho mayor. Se logró que se numerara de nuevo todo el Tratado de Maastricht constitutivo de la Unión Europea, se eliminaron las letras mayúsculas y minúsculas de la numeración y algunos preceptos que incluían las veintiséis letras del alfabeto francés, y que se publicara un cuadro de equivalencias, contempladas en el artículo 12 del Tratado de Ámsterdam. Así en el título 1, la anterior numeración de los artículos A, B, C, D, E, F y F1, tienen esta nueva numeración: artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7. El total de artículos modificados en su numeración en todos los títulos, partes, secciones y artículos del Tratado ascendió a 313. Se ganó mucho en claridad y orden. Desaparecieron esos raros artículos titulados, por ejemplo, 57 J iii, que no reflejaban su situación en el farragoso texto.

El actual «Tratado por el que se establece una Constitución para Europa» fue aprobado en Roma por los veinticinco Jefes de Estado o de Gobierno el 29 de octubre de 2004. El Tratado ha sido elaborado a partir de un primer proyecto redactado por

la Convención Europea y presentado al Consejo Europeo de Salónica el 20 de junio de 2003.

Al publicarse el proyecto, ante las reiteradas invitaciones a participar para mejorar el texto de la Convención, y a la vista del buen resultado obtenido en las anteriores observaciones formuladas al Tratado de Maastricht, y también al volver a constatar que la numeración de los anteriores artículos no era correlativa y que se seguían empleando letras mayúsculas y minúsculas, formulé una Propuesta con sugerencias de Forma y Fondo los días 12 y 24 de noviembre de 2003.

La Conferencia Intergubernamental acogió la sugerencia de numerar seguidos los artículos y dejar un solo Prólogo en lugar de los varios del texto inicial.

Las cuestiones de fondo, como la manera de reforzar las barreras para impedir la posible futura segregación en alguno de los 25 Estados miembros, han quedado como asignatura pendiente, que estimo conveniente sean estudiadas en el futuro.

## **EUROPA, GRAN POTENCIA MUNDIAL**

El actual momento geopolítico internacional, con la tendencia a la aparición de los grandes Estados-Continentes, en detrimento de los Estados-Nación, como sujetos principales de Derecho Internacional (Estados Unidos, Rusia, China, India, etc.), ha impulsado a los 15 Jefes de Estado y de Gobierno a la ampliación de los nuevos 10 países incorporados y a los tres próximos de Rumania, Bulgaria y Turquía.

Y la Unión Europea se presenta en el panorama internacional con la finalidad de promover la paz, sus valores y el bienestar de sus pueblos. Obrará en pro del desarrollo sostenible de Europa basado en un crecimiento económico equilibrado y en la estabilidad de los precios, en una economía social de mercado altamente competitiva, tendente al pleno empleo y al progreso social, y en un nivel elevado de protección y mejora de la calidad del medio ambiente. Asimismo, promoverá el progreso científico y técnico.

Y en sus relaciones con el resto del mundo, la Unión afirmará y promoverá sus valores e intereses. Contribuirá a la paz, la seguridad, el desarrollo sostenible del planeta, la solidaridad y el respeto mutuo entre los pueblos, el comercio libre y justo, la erradicación de la pobreza y la protección de los derechos humanos, especialmente los derechos del niño, así como al estricto respeto al desarrollo del Derecho Internacional, en particular el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Para conseguir este objetivo, es preciso disponer de una Constitución que nace de la voluntad de los ciudadanos y de los Estados para construir un futuro común. El peso político de la Unión Europea se verá incrementado cuando la Constitución entre en vigor y la presencia de Europa se consolide como gran potencia mundial en las futuras relaciones internacionales.

## «TRATADO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA CONSTITUCIÓN PARA EUROPA»

El «Tratado por el que se establece una Constitución para Europa», no es propiamente una Constitución, es un universo de conceptos. Al mismo tiempo, es más que una Constitución por contener el Ordenamiento Jurídico, constituido por la Parte III, que no suele estar incluido en la mayoría de las Constituciones.

Se presenta dividida en cuatro partes, cuyas características más destacadas son las siguientes:

- **Parte I:** contiene los objetivos, los valores y los principios relativos al reparto de competencias entre la Unión y los Estados miembros, así como las disposiciones institucionales básicas de la Unión; aunque el Tratado Constitucional «construye» sobre la base de lo ya existente, lo cierto es que esta Parte contiene importantes novedades y muchos de sus artículos son originales en su redacción.
- **Parte II:** contiene la Declaración de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, tal y como fue proclamada en Niza en diciembre de 2000, con algunas modificaciones en su preámbulo y en las disposiciones finales de naturaleza horizontal relativas al ámbito de aplicación y a la interpretación de su contenido.
- **Parte III:** contiene las bases jurídicas de las políticas comunes, así como el desarrollo de las disposiciones relativas al funcionamiento de la Unión esbozadas en la Parte I; en buena medida, reproduce casi sin modificaciones el contenido del Tratado de la Comunidad Europea y del Tratado de la Unión Europea (las principales modificaciones atañen al espacio de libertad, seguridad y justicia y a la acción exterior de la Unión; cabe reseñar igualmente la inclusión en el Tratado de nuevas bases jurídicas en temas como la energía, la protección civil, la cooperación administrativa, el deporte o el turismo).
- **Parte IV:** contiene las disposiciones generales y finales; su articulado se refiere fundamentalmente a la sucesión y continuidad jurídica entre las actuales Comunidad y Unión Europea y la nueva Unión Europea, a la aplicación territorial, a los procedimientos de revisión y a la ratificación y entrada en vigor, así como a las versiones auténticas del Tratado constitucional.

Las disposiciones del nuevo Tratado están numeradas de manera correlativa, de principio a fin, aunque los artículos de cada una de las Partes vienen precedidos del número romano de la Parte del Tratado a la que pertenecen (así, los artículos van del I-1 al IV-448).

El Tratado constitucional tiene dos anexos equivalentes a los dos anexos del Tratado de la Comunidad Europea: El Anexo I, relativo a la lista de productos objeto de la política agrícola común, y el Anexo II, que contiene la lista de los países y territorios de ultramar.

## COMENTARIOS SOBRE LA FUTURA CONSTITUCIÓN

Como todo documento político contiene conceptos que se prestan a la discusión y diversidad de pareceres, y otros en los que es más fácil lograr consenso y menos discrepancias.

Quiero referirme sólo a algunos de ellos que puedan estar entre los últimamente mencionados. Son posibilidades que un juicio sereno y reflexivo acepta que pueden materializarse. Muchas de ellas son perfeccionamientos en el camino de logros ya conseguidos por la Unión Europea que ahora se quieren consolidar.

Con relación a España, no ofrece dudas que las malas políticas del siglo XIX nos habían convertido en un país diferente y retrasado en relación a los demás europeos. Con muchos sacrificios y esfuerzos comenzamos a acortar distancias y tras nuestro ingreso en las Comunidades Europeas en 1986, en menos de 20 años, el avance ha sido espectacular, y gracias a la ayuda de Europa, somos el quinto país europeo, rico en libertades, en democracia y en desarrollo, con presencia internacional de nuestras empresas en el exterior. Hemos pasado, en el campo de la cooperación, de ser un país receptor de ayudas, a prestarlas generosamente a otros ciudadanos europeos que las necesitan ahora.

Hay muchas *novedades positivas* en este Tratado que por sí mismas, sólo necesitan la previa ratificación de la Constitución para ser llevadas a la práctica. Voy a mencionar solamente unas cuantas:

- **Mejora del medio ambiente**

Es obvia, por ser un problema global que tiene una mejor solución dentro de un conjunto de Estados europeos, que separadamente en el ámbito de cada uno.

- **Ser una de las grandes Constituciones mundiales**

Las grandes Constituciones mundiales, estructuradas como «Ley de Leyes», se consideran las de EEUU de 1787, que es el modelo de Constitución republicana. La de Francia de 1791, que muestra un modelo de Estado centralizado con soberanía popular. El tercer lugar lo ocupa la Constitución soviética de la URSS de 1919 y las que le siguieron. Con ellas, tras instaurar la dictadura del proletariado, mantuvieron la dictadura de la Nomenclatura y el terror de la KGB, hasta la desaparición de la URSS en diciembre de 1991. Durante la larga Guerra Fría, los países del Pacto de Varsovia adoptaron Constituciones de corte soviético, que tuvieron larga vigencia e influencia en la mentalidad y formas de vida de los ciudadanos de esos países. La difícil integración de los ciudadanos de la Alemania del Este en la República Federal, se debe en parte a los conceptos y hábitos marxistas adquiridos, que contrastan con los democráticos occidentales, y no son fáciles de erradicar.

La cuarta gran Constitución será la Constitución de la Unión Europea.

## • **Aportar a los ciudadanos sensibles ventajas**

Tales como:

- La garantía de vivir en un espacio democrático donde se respete la igualdad de derechos.
- La libre circulación de personas, bienes, servicios y capitales.
- Libertad de establecimiento.
- Una ciudadanía europea que se añade a la nacional y que aporta derecho de circulación y residencia, sufragio activo y pasivo, protección diplomática y peticiones al Parlamento Europeo.
- Más solidaridad ante las catástrofes naturales.
- Una Carta común de Derechos Fundamentales.
- Nadie puede ser condenado a muerte ni ejecutado (art. II-62).

## • **Mejor atención a las personas mayores**

La II Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento de Naciones Unidas, celebrada en Madrid en abril de 2002, preconizó que no aprovechar el gran potencial del colectivo de seiscientos millones de Mayores en el mundo, se considera hoy un grave error social.

La Constitución española de 1978, en sus artículos 39 a 52, se refiere a la mejora de la salud, vivienda, cultura y ocio.

La Constitución Europea amplía estos conceptos por considerarlos prácticamente ya alcanzados, y señala: «La Unión reconoce y respeta el derecho de las personas mayores a llevar una **vida digna e independiente y a participar en la vida social y cultural**».

Los políticos españoles deben legislar teniendo presente la existencia de seis millones de mayores.

S.A.R. la Infanta Doña Cristina de Borbón, nombrada embajadora de Buena Voluntad en la II Asamblea sobre el Envejecimiento 2002, cuya presidencia le fue otorgada, pronunció estas palabras: «Los jóvenes tenemos que ser conscientes del trabajo de las personas mayores y valorarlo. Las mejoras que se derivarán para los mayores de esta II Asamblea, yo las concretaría en dos direcciones: Extender y garantizar la calidad de vida, que no se reduce a asuntos materiales o existenciales, y procurarles un papel más activo en la sociedad».

Igualmente proteger a los niños y jóvenes, que son la semilla del futuro, con la educación, deportes y formación profesional (art. I-1 y III-282).



## • Conseguir mejor eficacia en Seguridad, Defensa y Terrorismo

La futura Constitución le dedica el capítulo II de la Tercera Parte a la Política Exterior y de Seguridad Común (PESC), así como a la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD). Gracias a ellas Europa contará con los medios de defensa que la actual situación internacional requiere y poder realizar las misiones de Mantenimiento de la Paz, que las Naciones Unidas le encomienden.

El Terrorismo se ha convertido en la mayor amenaza global de nuestro tiempo, desde hace muchos años está presente en la vida internacional y con mayor dimensión desde el 11 de septiembre de 2001, por el ataque de Al Qaeda en Nueva York y Washington.

El fenómeno terrorista, como una nueva forma de hacer la guerra, ha cambiado profundamente los sistemas estratégicos, ampliándolos a todos los espacios del mundo, así como los aspectos tácticos y logísticos. Unos campos de instrucción de fanatizados terroristas, dispuestos a suicidarse para lograr su objetivo, son un medio sencillo y económico que manejan la organización internacional Al Qaeda y otros de carácter nacional como el IRA, ETA, los Chechenos, etc.

Conviene no olvidar que a la Europa de los veinticinco nos han declarado una guerra sangrienta. Y que todo tipo de terrorismo genera cuantiosos gastos a quien lo padece. El terrorismo de ETA, según un reciente informe pericial, ha costado miles de millones de euros por los gastos de pensiones, indemnizaciones, seguros, escoltas, paralización de la Central de Lemóniz, coste de la Policía y de la Guardia Civil, de los reclusos etarras, la disminución del PIB en el País Vasco, etc. Son efectos añadidos al daño moral y material causado por el asesinato de cerca de un millar de personas. El nuevo Pacto antiterrorista consensuado por los partidos políticos españoles, trata de conseguir, entre otros objetivos, la eliminación de la banda terrorista ETA.

La Unión Europea, tras conocer la brutalidad del atentado del 11 de marzo de 2004, los Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo Europeo aprobaron la Declaración para combatir el Terrorismo. Y la Constitución cita los siguientes artículos:

Artículo I-43. Cláusula de solidaridad. Prevenir el riesgo de terrorismo en el territorio de la Unión, así como en catástrofes naturales.

Artículo III-160. Fija medidas administrativas en la prevención y lucha contra el terrorismo sobre movimiento de capitales y fondos.

Artículo III-271. Cooperación judicial en materia penal de especial gravedad y dimensión transfronteriza. El terrorismo es el primer ámbito delictivo.

Artículo III-276. Cooperación policial. Misión de Europol en contra del terrorismo.

Con estas disposiciones la Unión Europea espera eliminar los compartimentos estancos existentes en Europa, que permitieron el atentado del 11-M, a pesar de las medidas antiterroristas que estaban vigentes en el Plan de Acción de 21 de septiembre de 2001.

- **Mejorar la circulación y señalización por carretera, y reducir los accidentes de tráfico**

Todos los españoles conocemos la deficiente señalización de nuestras carreteras que obliga a la denominada «circulación distraída», a la que se atribuye el 40% de las causas de accidentes de tráfico.

Europa mejorará esta importante deficiencia existente en la Península Ibérica. El transporte internacional europeo es hoy una realidad que será mejor regulado en el futuro. El Tratado de la Constitución Europea en los artículos III-236 y 237, plasma los objetivos de la Constitución en el marco de una Política Común de Transportes.

Loyola de Palacio, anterior Comisaria de Transportes de la Comisión Europea, en una Conferencia pronunciada hace tres años en Madrid, fijó en cuarenta mil el número de muertos anuales en las carreteras europeas.

## **SOBRE EL REFERÉNDUM**

Este Tratado sólo puede entrar en vigor una vez adoptado por cada uno de los países signatarios con arreglo a sus respectivos procedimientos constitucionales, la denominada ratificación por los Estados miembros. De acuerdo con las tradiciones jurídicas e históricas de los países, los procedimientos de ratificación previstos por las constituciones no son idénticos. Estos procedimientos implican uno u otro de los mecanismos siguientes:

- la vía «parlamentaria»: el texto se aprueba previa votación de un texto por el que se ratifica un Tratado internacional por la Cámara o las Cámaras parlamentarias del Estado;
- la vía del «referéndum»: se organiza un referéndum y el texto del Tratado se somete directamente a votación de los ciudadanos, que se pronuncian a favor o en contra del mismo.

En el caso de España, el referéndum que tendrá lugar el próximo domingo, 20 de febrero, tiene carácter consultivo, y el Tratado deberá ser ratificado en el Parlamento Nacional. La pregunta a que debemos contestar los ciudadanos españoles, en el ejercicio del derecho de sufragio activo y cuyas papeletas hemos recibido en nuestros domicilios por correo, remitido por el Ministerio del Interior es: ¿Aprueba usted el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa? Las papeletas son SÍ, NO y Voto en blanco.

## **CONSECUENCIAS SI UNO O VARIOS ESTADOS MIEMBROS NO RATIFICAN EL TRATADO**

Según el artículo IV-447, el Tratado entrará en vigor el 1 de noviembre de 2006, siempre que se hayan depositado todos los instrumentos de ratificación o, en su defecto, el primer día del segundo mes siguiente al del depósito del instrumento de ratificación del último Estado signatario que cumpla dicha formalidad.

Existe la posibilidad de que algún Estado miembro pueda no ratificar el proyecto de Tratado, bien porque no lo apruebe la mayoría parlamentaria necesaria o, con mayor probabilidad, porque el Tratado no obtenga la aprobación ciudadana en alguno de los referendos nacionales que van a convocarse.

Si uno o varios de los Estados miembros de la Unión decidiera no ratificar el Tratado, tendría consecuencias de tipo político y jurídico.

La Conferencia Intergubernamental ha adoptado una Declaración en la que se señala que «si transcurrido un plazo de dos años desde la firma del Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa, las cuatro quintas partes de los Estados miembros lo han ratificado, y uno o varios Estados miembros han experimentado dificultades para proceder a dicha ratificación, el asunto se reemitirá al Consejo Europeo».

Señoras y señores Académicos, queridos compañeros y amigos, quiero agradecer esta alta distinción que supone para mí un gran honor y un gran estímulo, y dar las gracias a todos ustedes por la atención prestada.

Muchas gracias.

## BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

- «Tratado por el que se establece una Constitución para Europa». Documento CIG 87/1/04 REV 1. Bruselas, 13 de octubre de 2004 (texto sometido a Referéndum Consultivo el 20 de febrero de 2005).
- «Protocolos y Anexos al Tratado por el que se establece una Constitución para Europa». Documento CIG 87/04 ADD 1 REV 1. Bruselas, 13 de octubre de 2004.
- «Declaraciones anexas al Acta final de la Conferencia Intergubernamental y Acta Final». Documento CIG 87/04 ADD2 REV 1. Bruselas, 13 de octubre de 2004.
- «Versión consolidada provisional del Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa». Documento CIG 86/04. Bruselas, 25 de junio de 2004.
- «Proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa». Documento CONV 850/03, Bruselas, 18 de julio de 2003.
- Proyecto de Constitución Europea redactado por la Convención Europea, presentado al Consejo Europeo de Salónica el 20 de junio de 2003.
- «Propuesta a la Conferencia Intergubernamental (“Futurum” de la Unión Europea) de Correcciones de “Forma”, y “Fondo” al Proyecto de Constitución Europea, redactado por la Convención Europea (2003)». Formuladas por el doctor Fernando de Salas López. Madrid, 12 de noviembre de 2003.
- Estos documentos figuran en Internet: <http://europa.eu.int/futurum>.